



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 57-2020-SERNANP-DGANP**

Lima, 29 de octubre de 2020

### **VISTO:**

El Informe N° 454-2020-SERNANP-DGANP del 27 de octubre del 2020, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través del cual recomienda reconocer la ampliación de vigencia por el periodo de 01 año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 001-1981-AA del 08 de enero del año 1981, se establece el Santuario Nacional de Machupicchu, cuenta con una superficie de 32,592 ha, ubicado en el Distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 032-2007-INRENA-IANP de fecha 21 de junio del 2007 se reconoce el establecimiento del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, la conformación de su Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2009-SERNANP-DGANP de fecha 09 de septiembre del 2009 se ratificó por el periodo de dos años la Comisión Ejecutiva, así mismo el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu – SHM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2012-SERNANP-DGANP de fecha 26 de julio del 2012 se reconoció a los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, periodo 2012 – 2014;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2012-SERNANP-DGANP de fecha 28 de septiembre del 2012, se aprueba el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2014-SERNANP-DGANP de fecha 29 de agosto del 2014 se renueva por el periodo de 02 años, la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, mediante Resolución Directoral N° 74-2016-SERNANP-DGANP de fecha 20 de setiembre del 2016, se renueva por el periodo de dos años a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 94-2018-SERNANP-DGANP de fecha 16 de octubre del 2018, se renueva por el periodo de dos años a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 01 de febrero de 2016, se aprueban las nuevas Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, de fecha 17 de junio del 2020, se modifica el numeral 17.1 del artículo 17°, el artículo 25° y el numeral 31.3 del artículo 31° de las “Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional”, aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 17.1 del artículo 17° de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP , modificado por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, “(...) *mientras dure el Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19, se autorizará por el periodo de un (1) año adicional, la renovación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva de los Comités de Gestión, que aseguren no tener las condiciones para la realización de las Asambleas en los nuevos términos establecidos, es decir, haciendo uso de las plataformas digitales.(...)*”;

Que, mediante Informe N° 05-2020-SERNANP- SHM/J, de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu, en su calidad de Secretario Técnico, manifiesta no contar con las condiciones para llevar adelante una reunión de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión ya que, entre otros

fundamentos, algunos de sus miembros no cuentan con las herramientas necesarias para incorporarse a las reuniones virtuales;

Que, mediante Oficio N°451-2020-SERNANP-SHM/J, de fecha 12 de octubre de 2020, el jefe del Santuario Histórico de Machupicchu, en su calidad de Secretario Técnico, solicita la ampliación de vigencia por el periodo de un (01) año a la Comisión Ejecutiva de su Comité de Gestión;

Que, por el documento del visto, se recomienda reconocer la ampliación de vigencia por el periodo de 01 año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, encontrándose conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la ampliación de vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu por el periodo de un (01) año a partir de la emisión de la presente Resolución en atención a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, modificada por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, estando conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

<b>CARGO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Presidente	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco.
Vicepresidente	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco - DIRECTUR. .
Secretario Técnico	Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu.
Grupo de Interés Conservación del Patrimonio Cultural	Dirección Desconcentrada de Cultural Cusco.
Grupo de Interés Conservación del Patrimonio Natural	Asociación para la Conservación de la Cuenta Amazónica del Cusco - ACCA
Grupo de Interés de Turismo Sostenible	Asociación de Agencias de Turismo del Cusco - AATC
Grupo de Interés de Calidad Ambiental	MINAM Coordinación Cusco
Grupo de Interés de Actividades Productivas Sostenibles	Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR ATFFS - Cusco
Grupo de Interés de Investigación Interdisciplinaria	Escuela Profesional de Biología - Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - UNSAAC.
Grupo de interés Pobladores Rurales	Asociación de Agricultores Mandor San Miguel del SHM

**Artículo 2°.-** La Comisión Ejecutiva cuya ampliación de vigencia ha sido reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)

Regístrese y comuníquese.